

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS.

El Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, publicado en el BOE núm. 123, de 6 de mayo de 2020, en su Disposición final octava, posibilita la continuidad de los procedimientos de contratación que estaban suspendidos como consecuencia de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, permitiendo además el inicio de nuevos procedimientos de contratación por parte de las entidades pertenecientes al Sector Público siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

En consecuencia y a los efectos previstos en la Disposición final octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, **se levanta la suspensión del plazo de presentación de ofertas.**

De acuerdo con el Informe de la Abogacía General del Estado de fecha 20 de marzo de 2020, los plazos procedimentales a los que se refiere el apartado 1 de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, quedan suspendidos en el momento de la declaración del estado de alarma, reanudándose por el período que restare cuando desaparezca dicho estado de alarma, inicial o prorrogado, **sin que en ningún caso vuelvan a empezar desde cero**, siendo la fecha de efectos de esta suspensión, la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, el 14 de marzo de 2020.

La consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática
P.D. de Competencias Resolución de 23 de enero de 2017
(DOGV núm. 7965 de 25.01.2017)
EL SUBSECRETARIO